

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°181 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 10 febrero del 2023.

VISTO. -

Memorando N° 74-2023-A-MPSM de fecha 10 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de setiembre de 2018, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

Que, los numerales 3.1. y 3.2. del Artículo 3º del Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia - Decreto Legislativo 1411, señalan lo siguiente: "3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. 3.2 Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.".

Que, el artículo 8º del Decreto de Urgencia N° 009-2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, último el cual regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y actividades de las sociedades de beneficencia, prescribe lo siguiente: "Conformación del Directorio. – 8.1. El Directorio está integrado por (5) miembros quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio; 8.2 la Composición del Directorio es la siguiente. – **"Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial**, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia"

Que, así también, el numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1411, en concordancia con lo anteriormente descrito, prescribe que:

"8.3. La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere trivocación de



causal alguna, ni procedimiento disciplinario. El/a Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MPSM de fecha 10 de febrero del 2023, se designó al Abog. Marco Antonio Cachay para que ejerza funciones como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto.

Que, mediante Memorando N° 74-2023-A-MPSM de fecha 10 de febrero del 2023, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita se de por concluida la designación del Abg. Marco Antonio Cachay Seijas como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto, así como también que se designe en dicho cargo al **Ing. De Sistemas Carlos Job Gómez Torres**, quien en la actualidad viene ejerciendo funciones como Gerente de Recursos Humanos de esta municipalidad.

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Dar por concluida**, a partir de la fecha, la designación del Abg. Marco Antonio Cachay Seijas, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Designar**, a partir de la fecha, **AL ING. DE SISTEMAS CARLOS JOB GÓMEZ TORRES**, en el cargo de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto, en representación de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. – **Dejar sin efecto legal** todo acto administrativo o disposición que contravenga o se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **Notificar** con la presente resolución al Abg. Marco Antonio Cachay Seijas y al Ing. De Sistemas al Ing. De Sistemas Carlos Job Gómez Torres; así como a la Presidencia y Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto, así como a las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – **Encargar** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, así como en las redes sociales, para conocimiento público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LLPP/AMPSM
CAHC/GM
C.c.
G.M.
GA.
SG
OP
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNIPERA PINEDO
ALCALDESA